

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

3726

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2012, de la Directora General de Osalan-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laboral, por la que se regula la concesión de subvenciones para proyectos de investigación en materia de prevención de riesgos laborales.

Osalan-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales (en adelante, Osalan) es consciente de la necesidad de promover actuaciones que mejoren los niveles de conocimiento en materia de prevención de riesgos laborales, y de fomentar la transferencia de los resultados de la investigación a la práctica diaria de la prevención de riesgos laborales.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales establece en su artículo 5, que la política en materia de prevención tendrá por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigidas a elevar el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo, y que las Administraciones Públicas fomentarán actividades en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la reducción de riesgos laborales, la investigación o fomento de nuevas formas de protección y la promoción de estructuras eficaces de prevención. Los programas que se establezcan, continúa diciendo el mencionado precepto, podrán instrumentalizarse a través de la concesión de los incentivos que reglamentariamente se determinen.

Por otro lado, mediante la presente Resolución, subvencionando la labor de investigación en materia de Prevención de Riesgos Laborales, se pretende mejorar la calidad del trabajo de las ciudadanas y ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la visión de que las condiciones de la prestación laboral de los trabajadores y trabajadoras de la Comunidad Autónoma de Euskadi sean seguras y saludables, y con los principios básicos de trabajar para que la Prevención de Riesgos Laborales ocupe un lugar prioritario en la escala de valores de ciudadanos e instituciones, promover el concepto de prevención como fundamento de actuación en la materia, aunar esfuerzos de sindicatos, asociaciones empresariales y otros agentes para la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral y concienciar a la población de la Comunidad Autónoma de Euskadi de la importancia de la protección de las personas en el puesto de trabajo.

Osalan tiene atribuidas una serie de funciones necesarias para el cumplimiento de sus fines de prevención y promoción de la seguridad, higiene y salud laborales, a cuyo efecto procede al estímulo y fomento de la labor investigadora en prevención de riesgos laborales mediante la presente convocatoria.

En línea con estos principios, y en base a la habilitación del crédito de gasto, acorde con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2012.

martes 14 de agosto de 2012

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto.

El objeto de la presente Resolución es la regulación de las subvenciones a conceder por Osalan, para proyectos de investigación en materia de Prevención de Riesgos Laborales durante el ejercicio de 2012.

Artículo 2.– Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Resolución las personas físicas empadronadas en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, con anterioridad al uno de enero de 2012, y las personas jurídicas, tanto públicas como privadas, radicadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Artículo 3.– Importe global máximo.

A los efectos del cumplimiento del objeto de esta Resolución se destinará un total de 650.000 euros, cuyo coste económico se imputará al programa 3113 «Seguridad y Salud Laborales», Servicio 01 «Dirección General», dentro del Capítulo IV «Transferencias y subvenciones para operaciones corrientes».

Dicha cuantía podrá verse, en su caso, actualizada en el supuesto de que se aprueban modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, que se realizarán con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas. De esta circunstancia se dará publicidad mediante Resolución de la Directora General de Osalan.

Artículo 4.– Actividades subvencionables.

Serán subvencionables los proyectos de investigación, desarrollo e innovación en materia de prevención de riesgos laborales, desarrollados en el plazo de un año desde la fecha de concesión, sin limitación en cuanto al número de proyectos por solicitante. Considerando la áreas de actuación contempladas en el Plan de Gestión de Osalan para 2012, derivado del despliegue anual de la Estrategia Vasca de Seguridad y Salud en el Trabajo 2011-2014, se priorizarán los proyectos de investigación relacionados con:

- El ámbito de la siniestralidad laboral: la prevención de los accidentes de trabajo viales producidos in itinere y en misión.
- El ámbito de la ergonomía laboral: aspectos preventivos de los trastornos musculoesqueléticos de origen laboral que afectan a las extremidades superiores.
- El ámbito de la psicología laboral: aspectos preventivos relacionados con el estrés laboral y/o el «burnout» en las organizaciones.
- El ámbito de la prevención de riesgos laborales bajo la perspectiva de género: la prevención de riesgos en el colectivo de las mujeres trabajadoras.
- El ámbito de la prevención de riesgos laborales bajo la perspectiva de la discapacidad física o psíquica.
- El ámbito de la prevención de riesgos laborales bajo la perspectiva de la inmigración, sobre todo en sectores como la construcción y el sector primario.

– El ámbito de la prevención de riesgos laborales bajo la perspectiva de las PYMEs, especialmente en las microempresas.

– El ámbito del sector primario, sobre todo en pesca, agricultura, ganadería, selvicultura, forestalismo, etc.

– El ámbito de la vigilancia de la salud: coste de las enfermedades profesionales.

Artículo 5.– Plazo de ejecución.

Las actuaciones objeto de subvención deberán realizarse en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación oficial de la concesión mediante correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 6.– Presentación de solicitudes.

1.– El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde que la presente Resolución surta efectos.

2.– Las solicitudes se presentarán en la sede de Osalan, c/ Camino de la Dinamita, s/n, 48903 Barakaldo (Bizkaia), o en los Centros Territoriales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, bien directamente o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.– Documentación.

Las solicitudes se dirigirán a la Directora General de Osalan, acompañadas de la siguiente documentación:

1.– Documentación administrativa.

– Impreso de instancia normalizada (anexo I.A.).

– Certificado actualizado de la Hacienda Foral y de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de la entidad correspondiente, que acredite que el solicitante de la ayuda se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias, y de la Seguridad Social. Únicamente a los efectos de presentación de la solicitud podrá sustituirse por el escrito, debidamente sellado, en el que conste haberse solicitado la certificación, debiendo aportar la certificación positiva antes de que se resuelva la convocatoria. Se entenderá en situación regular de pagos el solicitante que hubiere obtenido un aplazamiento y lo acredite documentalmente respecto de la deuda aplazada.

– Si quien realiza la solicitud es una persona física declaración responsable en el modelo de declaración (anexo I.B.).

– Si quien realiza la solicitud es una persona jurídica declaración responsable en el modelo de declaración (anexo I.C.).

– En el caso que el solicitante sea una persona física, certificado actualizado de empadronamiento.

– En el caso que el solicitante sea una persona jurídica:

a) Copia del certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones o registro público correspondiente.

b) Haber realizado la Evaluación de Riesgos Laborales y el Plan de Prevención adoptando una modalidad de organización de la prevención, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, y tener elaborada la planificación preventiva con carácter anual.

c) Haber llevado a cabo la Auditoría del Sistema de Prevención establecido para aquellas modalidades organizativas que lo requieran, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del citado Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo y Real Decreto 337/2001, de 19 de marzo.

2.– Documentación técnica.

- Memoria del proyecto de investigación (anexo II A) con los siguientes apartados:
 - Resumen del proyecto de investigación.
 - Antecedentes y estado actual del tema.
 - Bibliografía más relevante.
 - Hipótesis - Objetivos generales y operativos.
 - Interés del proyecto - Metodología.
 - Instalaciones, instrumentos y técnicas disponibles para realizar el proyecto.
 - Plan de trabajo. Cronograma.
 - Distribución de tareas y responsabilidades.
 - Experiencia del equipo investigador sobre el tema.
 - Utilidad práctica de los resultados en relación con la prevención de riesgos laborales.
 - Justificación de la ayuda solicitada.
 - Presupuesto del proyecto (anexo II B).
- Informe de viabilidad del proyecto de investigación en el que se haga constar la viabilidad del proyecto de investigación en todos sus términos (anexo II C).
- Currículos normalizados de todos los Investigadores que participen en el proyecto, limitando las publicaciones a los últimos cinco años (anexo II D).
- Los proyectos iniciados antes de la fecha de esta convocatoria, pero que se pretendan seguir desarrollando en los plazos establecidos en esta convocatoria, un avance de situación del proyecto, con el contenido previsto en el artículo 9.

Artículo 8.– Subsanación de defectos de la solicitud presentada.

Si las solicitudes de subvención no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación administrativa señalada en el artículo 7 de esta Resolución, Osalan requerirá la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado, concediendo, a estos efectos, un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del requerimiento, con indicación de que si así no lo hiciese se tendrá por desistida la petición, procediéndose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.– Seguimiento de los proyectos subvencionados.

Para los proyectos iniciados antes de la fecha de esta convocatoria, pero que se pretendan seguir desarrollando en los plazos establecidos en esta convocatoria, junto a la solicitud de subvención se deberá presentar un avance de situación del mismo que deberá contener al menos un informe del estado del proyecto a fecha posterior a la presente Resolución y un resumen cronológico de las actividades desarrolladas y proyectadas. No serán subvencionados acciones o proyectos que hayan sido subvencionados con anterioridad por parte de Osalan.

Artículo 10.– Selección.

La presente convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurso. A estos efectos se entenderá por concurso el procedimiento a través del cual la concesión de las ayudas o subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas atendiendo a los criterios de adjudicación fijados en el artículo 11.

Aquellos proyectos que no superen el mínimo de 10 puntos en el criterio 1, «Calidad científica del proyecto» descrita en el artículo 11 serán excluidos.

Artículo 11.– Criterios de adjudicación de las subvenciones.

1.– La evaluación de los proyectos de investigación se realizará por una Comisión de Valoración de acuerdo con los siguientes criterios y ponderaciones (hasta un máximo de 100 puntos):

Criterios	Puntos
1.– Calidad científica del proyecto: interés científico, originalidad y carácter innovador de los objetivos, viabilidad del proyecto y aplicabilidad:	20
2.– Conocimiento del estado de la cuestión, de los antecedentes y planteamiento de las alternativas existentes:	20
3.– Plan de gestión del proyecto:	20
4.– Metodología innovadora y adecuación de las técnicas:	10
5.– Calidad científica de las personas investigadoras, así como de sus publicaciones científicas y patentes expresadas en el Currículum Vitae:	10
6.– Experiencia previa de las personas investigadoras en el tema:	10
7.– Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos propuestos:	10
Total puntos:	100

La evaluación de cada uno de los criterios se realizará contestando y calificando cada una de las especificaciones que se contemplan en la ficha de evaluación para cada uno de los criterios (anexo III). La calificación máxima de cada una de las especificaciones que se contempla para cada uno de los criterios será el resultado de dividir la puntuación máxima del criterio entre el número de especificaciones por criterio.

2.– En cualquier momento del proceso de evaluación, con anterioridad a la resolución, podrá solicitarse a la entidad solicitante que presente aclaraciones tendentes a clarificar el contenido del proyecto.

Los proyectos de investigación deberán cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.

Artículo 12.– Cuantía de las subvenciones.

Se subvencionará como máximo el 100% del presupuesto subvencionable para las actividades a desarrollar en el plazo máximo de un año, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación oficial de la adjudicación mediante correo certificado con acuse de recibo.

Las subvenciones previstas en esta resolución se destinarán a cubrir los siguientes gastos que deben necesariamente estar relacionados con el proyecto y ser imprescindibles para su consecución, realizados dentro del periodo de ejecución del mismo y debidamente especificados en la solicitud:

A) Gastos de ejecución del proyecto debidamente justificados como compra de material fungible destinado a la ejecución del proyecto, y de material bibliográfico y documental. Aparatos y equipos en la medida y tiempo en que se utilicen para el proyecto y durante el tiempo que éste dure. Si los aparatos y equipos no se utilizan exclusivamente para el proyecto, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto, calculados sobre la base de las buenas prácticas contables. Contratación de servicios externos. Gastos correspondientes a viajes y dietas, debiendo consignarse lugar, duración e interés del viaje para el proyecto de investigación, si se dispone de esta información en el momento de cursar la solicitud y su porcentaje máximo no podrá sobrepasar el 20% de la cuantía total del presupuesto de proyecto.

B) Gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, que deberá acreditar el número de horas dedicadas al proyecto y coste de las mismas. Su porcentaje máximo no podrá sobrepasar el 30% de la cuantía total del presupuesto del proyecto.

C) Retribuciones de personal contratado expresamente para el desarrollo del proyecto.

D) Costes indirectos: gastos del proyecto que por su naturaleza no pueden imputarse de forma directa al mismo (consumo eléctrico, teléfono...), siendo su cuantía como máximo un 10% del total de la cantidad solicitada.

En ningún caso se podrán contemplar gastos correspondientes a la adquisición de material o mobiliario de uso exclusivamente administrativo.

Artículo 13.– Gestión de las ayudas y Comisión de Valoración.

1.– Corresponderá a Osalan la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas en la presente Resolución.

2.– Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por las siguientes personas de Osalan:

Presidente:

Subdirector de Planificación de Osalan.

Vocales:

– Subdirector Técnico de Osalan.

– Responsable de la Unidad de Salud Laboral de Álava.

– Una Persona de la Unidad de Salud Laboral de la Subdirección de Planificación.

– Responsable de Prevención de Riesgos Laborales de Servicios Centrales de Osalan.

– Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de la Subdirección Técnica de Osalan.

– Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de la Subdirección de Planificación de Osalan, que ejercerá las funciones de secretario de la Comisión de Valoración.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el presidente será sustituido por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre los miembros de la comisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14.– Concesión de las ayudas.

1.– Las solicitudes serán estudiadas por la Comisión de Valoración prevista en el artículo anterior, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de la presente Resolución y en las especificaciones que se contemplan para cada uno de los criterios en la ficha de evaluación del anexo III.

2.– La Comisión de Valoración elevará la correspondiente propuesta, debidamente motivada, a la Directora General de Osalan, que adjudicará o denegará la subvención solicitada mediante Resolución. Esta Resolución y sus modificaciones serán notificadas a las partes interesadas y publicada posteriormente en el Boletín Oficial del País Vasco.

3.– La Resolución a que se refiere al apartado anterior pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Directora General de Osalan en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de Bilbao en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.– El plazo máximo para dictar y notificar resolución expresa sobre las solicitudes presentadas al amparo de esta Resolución será de seis meses a contar desde que la misma surta efectos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se podrán entender desestimadas a los efectos de lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente.

5.– Si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de la ayuda la persona o entidad beneficiaria no renuncia expresamente a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

Artículo 15.– Pago de la subvención.

Se realizará un pago a cuenta en el momento de la concesión, que ascenderá al 40% del importe de la subvención concedida, siendo posible realizar un segundo pago del 30% de la subvención a los seis meses de la concesión, previa justificación del gasto efectuado hasta dicha fecha. El abono de la cantidad restante de la subvención otorgada se hará efectivo una vez realizada la acción subvencionable en las condiciones y forma establecidas en la Resolución de concesión, previa presentación, en el plazo máximo de 10 días hábiles una vez finalizado el periodo establecido para su ejecución, de la siguiente documentación:

– Memoria justificativa de las actuaciones llevadas a cabo. En dicha memoria se describirán las actividades realizadas y los objetivos conseguidos, de acuerdo con el calendario previsto en el proyecto, adjuntando los productos resultantes del proyecto (bases de datos, programas informáticos, publicaciones, ponencias).

– Resumen ejecutivo del proyecto, siguiendo el modelo del anexo IV, con un mínimo de 10 páginas y un máximo de 30, que podrá ser difundido por Osalan, tanto en formato electrónico como en papel. No obstante, Osalan podrá solicitar la totalidad de la documentación generada en la ejecución del proyecto y comprobar in situ, el desarrollo y ejecución del mismo.

– El beneficiario tendrá derecho a realizar cuantas publicaciones presentaciones o comunicaciones desee, haciendo siempre referencia a Osalan en su calidad de organismo subvencionador del proyecto.

– Osalan tiene derecho a la divulgación y explotación de los resultados obtenidos del proyecto de la manera que estime oportuno, sin perjuicio de los derechos que el Texto Refundido de la Ley General de la Propiedad Intelectual aprobada por el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, concede a los autores del mismo, haciendo referencia explícita a la entidad beneficiaria y al investigador principal del proyecto. Asimismo, los productos informáticos y toda la información y materiales precisos para su utilización, mantenimiento y modificación podrán ser utilizados sin limitaciones por Osalan, sin menoscabo de las posibles colaboraciones que puedan establecerse al respecto. El beneficiario de la subvención formalizará cesión expresa de su autorización a solicitud de Osalan, en cuanto esta sea precisa a los efectos de la divulgación y explotación de los resultados del proyecto.

– Presupuesto de la actividad o actividades subvencionadas. No se admitirá la introducción de cambios en la estructura de la partida económica, respecto de la presentada en la solicitud, Si se tuviera que producir tendrá un carácter excepcional, debiendo solicitarse con carácter previo y de forma motivada por el investigador responsable del proyecto, contando con el conocimiento por parte de la entidad beneficiaria, siendo potestad de la comisión de valoración aprobarla o rechazarla.

– Justificantes veraces, facturas originales o compulsadas o cualquier otro documento válido en Derecho, de los correspondientes gastos que figuren en el presupuesto aprobado, así como de los ingresos previstos en el proyecto derivados de matrícula, venta de documentación y demás fuentes de financiación.

– En tales facturas deberán aparecer diferenciados y desglosados los distintos conceptos financiables. Las fechas del gasto de las facturas o documentos al efecto no podrán exceder de las fechas establecidas para la ejecución y presentación del proyecto, salvo para los aceptados e iniciados antes de la fecha de la convocatoria, en cuyo caso podrán incluir facturas con fecha de emisión en el periodo de ejecución contemplado en el avance de situación presentado.

– Documentos justificativos de que se ha hecho constar, en cuanta publicidad se efectúe de las acciones subvencionadas, la colaboración de Osalan.

Artículo 16.– Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

1.– Las subvenciones reguladas en la presente Resolución son compatibles con aquellas otras que, con el mismo objeto y finalidad, pudieran ser otorgadas por ésta u otras Administraciones o

entes, tanto públicos como privados, estando obligadas las Entidades beneficiarias a comunicar a Osalan la obtención de dichas subvenciones.

2.– En ningún caso el importe de las ayudas y subvenciones concedidas podrá ser de una cuantía tal que, en concurrencia con otras subvenciones para la misma actuación o con los ingresos obtenidos en la propia acción financiada, sobrepase el 100% del coste total de la actuación realizada.

Artículo 17.– Modificación de la resolución de concesión.

1.– Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por ésta u otra Administración Pública o ente, tanto público como privado, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en esta Resolución para ser Entidad beneficiaria. A estos efectos, la Directora General de Osalan dictará la oportuna resolución de modificación en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas y se procederá por parte de las Entidades beneficiarias a la devolución de los importes recibidos en exceso.

2.– En caso de que el balance económico de la actuación financiada, considerando todos los gastos e ingresos asociados a la misma, hubiera sido inferior al presupuestado, la subvención se ajustará proporcionalmente al gasto real generado.

Artículo 18.– Cumplimiento de obligaciones tributarias, de Seguridad Social, en materia de seguridad y salud laboral y de subvenciones públicas.

1.– La concesión y pago de las ayudas previstas en la presente Resolución queda condicionada a la acreditación por parte de las entidades solicitantes del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo que al efecto disponga el Departamento de Economía y Hacienda y del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

2.– Quedarán automáticamente excluidas de la presente convocatoria las entidades solicitantes que no acrediten suficientemente los aspectos relativos a las condenas o sanciones de que hubieran sido objeto por delitos o infracciones administrativas muy graves contra la seguridad y salud laboral en los cinco últimos años, así como al cumplimiento de la normativa en la materia que les sea de aplicación.

3.– Asimismo, la concesión y pago a las entidades beneficiarias de las ayudas previstas en la presente Resolución quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones públicas de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se halle todavía en tramitación.

4.– No podrán concurrir a la presente convocatoria las personas físicas y jurídicas que se encuentren sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni las que se hallen incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.

5.– Asimismo, no podrán concurrir, durante el periodo que establezca la correspondiente sanción, las personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de género ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Artículo 19.– Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

1.– Con carácter general, y sin perjuicio de las obligaciones señaladas en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, que, en su caso, resulten aplicables, las Entidades beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a garantizar su destino y aplicación mediante garantías relacionales, conforme a lo previsto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.

2.– Los servicios técnicos de Osalan podrán realizar las actuaciones de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, así como para la comprobación de las acciones en realización y realizadas para la consecución del proyecto. En este sentido, las Entidades beneficiarias quedarán obligadas a facilitar aquella información que les sea requerida desde Osalan, la Oficina de Control Económico o el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

3.– La entidad beneficiaria queda obligada a hacer constar expresamente la colaboración de Osalan en todas aquellas actividades subvencionadas que conlleven divulgación, difusión o, en su caso, publicación de las mismas.

4.– Asimismo, Osalan podrá hacer uso de los datos generados en el proyecto de investigación para uso del cumplimiento de sus finalidades, respetando lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 20.– Incumplimientos y responsabilidades.

En el supuesto que la Entidad beneficiaria de la subvención incurriese en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, o incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Resolución y demás normas aplicables, así como en la resolución de concesión, la Directora General de Osalan, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a la percepción de las cantidades pendientes y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas más los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a los efectos legales pertinentes, siendo el régimen de responsabilidades el previsto en el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Artículo 21.– Procedimiento de reintegro.

El procedimiento para la devolución de la subvención concedida, en caso de incumplimiento de las normas aplicables, será el siguiente:

a) La Directora General de Osalan comunicará a la Entidad beneficiaria de la ayuda la iniciación del procedimiento y las causas que lo fundamentan, concediéndole un plazo de 15 días hábiles para que formule las alegaciones que estime oportunas.

martes 14 de agosto de 2012

b) Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran realizado, la Directora General de Osalan pondrá fin al procedimiento de reintegro procediendo, en caso de estimarse incumplimiento de la normativa aplicable, a dictar resolución por la que se declarará, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades que procedan en el plazo máximo de dos meses, a contar desde su notificación. Este plazo se considerará como plazo de periodo voluntario. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de seis meses.

c) La falta de reintegro en el periodo voluntario será puesta en conocimiento de la Viceconsejería de Hacienda y Finanzas del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco, a fin de que se proceda por la vía de apremio, según lo dispuesto en la normativa legal aplicable.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– En todo aquello no previsto expresamente por la presente Resolución, serán de aplicación las normas contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Segunda.– Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición ante la Directora General de Osalan en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercera.– La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Barakaldo, a 18 de julio de 2012.

La Directora General de OSALAN,
PILAR COLLANTES IBÁÑEZ.

martes 14 de agosto de 2012

ANEXO IA

MODELO DE SOLICITUD

D./Dña. _____ con D.N.I. n.º _____, representante legal de la entidad solicitante (*)

Razón social (*)

NIF/CIF: (*) _____ CCC: _____

(*) _____

Con domicilio social en calle

CP: _____ Municipio: _____ Territorio: _____

Plantilla total: (*) _____

Http:\\ _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Correo-e: _____

Persona de contacto: _____

(*) solo para entidades jurídicas.

Solicita:

La concesión de las ayudas contempladas en la Resolución de _____ de 2012, de la Directora General de OSALAN, Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales-Laneko Segurtasun eta Osasunerako Euskal Erakundea, por la que se regula la Convocatoria de Subvenciones para proyectos de investigación, desarrollo e innovación en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2012.

Título del Proyecto:

En _____, a _____ de _____ de 2012.

Firma y sello

ILMA. DIRECTORA GENERAL DE OSALAN, INSTITUTO VASCO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORALES-LANEKO SEGURTASUN ETA OSASUNERAKO EUSKAL ERAKUNDEA

martes 14 de agosto de 2012

ANEXO IB

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (PERSONA FÍSICA)

D./ Dña. _____ con D.N.I.
n.º _____

Declara:

Que la persona física no ha sido condenada mediante sentencia firme por cometer delitos contra la seguridad y salud laboral o sancionada con carácter firme por cometer infracción administrativa muy grave en dicha materia en el período de 5 años anteriores a la fecha de la presente convocatoria.

Que, además de la presente solicitud de ayuda, ha presentado y/o ha obtenido ayuda para este proyecto de la/s siguiente/s institución/es pública/s o privada/s hasta el día de la fecha:

Fecha solicitud	Institución	Programa	Importe solicitado	Ayuda concedida

Asimismo se compromete a comunicar cuantas solicitudes de ayuda realice para este proyecto en instituciones públicas o privadas.

Que la persona física no se halla incurso en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de subvención o ayuda de la misma naturaleza otorgada por la Administración General de la Comunidad autónoma de Euskadi o de sus organismos autónomos, o, que para el caso de que se halle incurso en un procedimiento de reintegro o sancionador se compromete a justificar su terminación como requisito previo a la concesión y/o pago de la subvención.

Que la persona física no se encuentra sancionada penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni las que se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.

Que la persona física no ha sido sancionada, durante el periodo que establezca la correspondiente sanción, ni administrativa ni penalmente por incurrir en discriminación por razón de género ni sancionada con esta prohibición en virtud de la ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

En _____, a _____ de _____ de 2012.
Firma

martes 14 de agosto de 2012

ANEXO IC

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (PERSONA JURÍDICA)

D./ Dña. _____ con
 D.N.I. n.º _____ en representación de la entidad
 _____ NIF/CIF.:

Declara:

Que la entidad no ha sido condenada mediante sentencia firme por cometer delitos contra la seguridad y salud laboral o sancionada con carácter firme por cometer infracción administrativa muy grave en dicha materia en el período de 5 años anteriores a la fecha de la presente convocatoria.

Que se ha realizado el Plan de Prevención y la evaluación de riesgos laborales, y se tiene elaborada la actividad preventiva con carácter anual.

Que la modalidad de organización de la prevención elegida, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención es
 _____ (*)

Que se ha llevado a cabo la auditoria del sistema de prevención establecido para aquellas modalidades organizativas que lo requieren, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del mencionado Real Decreto 39/1997 (**).

Que, además de la presente solicitud de ayuda, ha presentado y/o ha obtenido ayuda para este proyecto de la/s siguiente/s institución/es pública/s o privada/s hasta el día de la fecha:

Fecha solicitud	Institución	Programa	Importe solicitado	Ayuda concedida

Asimismo se compromete a comunicar cuantas solicitudes de ayuda realice para este proyecto en instituciones públicas o privadas.

Que la entidad no se halla incurso en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de subvención o ayuda de la misma naturaleza otorgada por la Administración General de la Comunidad autónoma de Euskadi o de sus organismos autónomos, o, que para el caso de que se halle incurso en un procedimiento de reintegro o sancionador se compromete a justificar su terminación como requisito previo a la concesión y/o pago de la subvención.

Que la entidad no se encuentra sancionada penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni las que se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.

Que la persona jurídica no ha sido sancionada, durante el periodo que establezca la correspondiente sanción, ni administrativa ni penalmente por incurrir en discriminación por razón de género ni sancionada con esta prohibición en virtud de la ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

martes 14 de agosto de 2012

* En función de la modalidad de organización de la prevención elegida, se deberá presentar certificado del/ de los servicio/s de prevención ajeno/s autorizado/s, con el/los que ha concertado la empresa solicitante, en el/los que conste la vigencia actual del/de los concierto/s y la/s especialidad/es concertada/s.

** En función de la modalidad de organización de la prevención elegida, Se deberá presentar certificado de la Entidad Auditora autorizada, en el que conste que la empresa ha realizado la Auditoria Reglamentaria del sistema de prevención y que ésta se encuentra actualizada

En _____, a _____ de _____ de 2012.
Firma y sello

martes 14 de agosto de 2012

ANEXO II

SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

A) MEMORIA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (Desarrollando los siguientes apartados) (Mínimo 10 páginas y máximo 30 páginas)

TÍTULO:
Resumen del proyecto de investigación.
Antecedentes y estado actual del tema.
Bibliografía más relevante.
Hipótesis – Objetivos generales y operativos.
Interés del proyecto –Metodología.
Instalaciones, instrumentos y técnicas disponibles para realizar el proyecto.
Plan de trabajo. Cronograma.
Distribución de tareas y responsabilidades.
Experiencia del equipo investigador sobre el tema.
Utilidad práctica de los resultados en relación con la Prevención de riesgos laborales.
Justificación de la ayuda solicitada.

martes 14 de agosto de 2012

B) PRESUPUESTO DE LA AYUDA SOLICITADA	
Gastos de ejecución del proyecto:	
Contratación de servicios externos:	
Viajes y dietas (máximo 20% del total de la solicitud):	
	subtotal
Gastos de personal:	
Personal propio de la entidad (máximo 30% del total de la solicitud):	
Personal contratado expresamente para el proyecto:	
	subtotal
Costes indirectos (máximo 10% del total de la solicitud):	
	subtotal
Ingresos:	
	subtotal
	TOTAL DEL PROYECTO
	TOTAL SOLICITUD

C) INFORME DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

(Máx. 1 página)

martes 14 de agosto de 2012

D) CURRÍCULUM NORMALIZADO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

DATOS DEL INVESTIGADOR		
Apellidos:		
Nombre:		
DNI:	Fecha de nacimiento:	Correo electrónico:
ACRÓNIMO DEL PROYECTO:		
Centro:		
Dirección:		
Ciudad:	Distrito postal:	Teléfono:
FORMACIÓN ACADÉMICA		
Licenciatura / Ingeniería:	Fecha:	
Centro:		
Doctorado:	Fecha:	
Centro:		
SITUACIÓN PROFESIONAL ACTUAL		
Fecha de inicio:	<input type="checkbox"/> Plantilla	
Organismo:	<input type="checkbox"/> Interino	
Categoría profesional:	<input type="checkbox"/> Contratado	
Dedicación: <input type="checkbox"/> Tiempo parcial <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> En formación	
Exclusiva		
ACTIVIDADES ANTERIORES DE CARÁCTER PROFESIONAL Y CIENTÍFICO:		
Fecha:	Puesto:	Institución:
INVESTIGADOR:		
SELECCIÓN DE PUBLICACIONES EVALUADAS POR PARES EN LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS Reseñar, por orden cronológico, autores, título de la publicación y revista, sin incluir comunicaciones ni ponencias a congresos		
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS. Relación cronológica de proyectos de investigación en los que haya participado. Señale brevemente los objetivos principales del proyecto y su papel en el mismo (investigador principal, colaborador, etc.).		

* Los presentes datos quedan sujetos a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

martes 14 de agosto de 2012

ANEXO III

FICHA DE ESPECIFICACIONES DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1.- CALIDAD CIENTÍFICA DEL PROYECTO: INTERÉS CIENTÍFICO, ORIGINALIDAD Y CARÁCTER INNOVADOR DE LOS OBJETIVOS, VIABILIDAD DEL PROYECTO Y APLICABILIDAD: PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL CRITERIO: 20 puntos. PUNTUACIÓN MÁXIMA POR ESPECIFICACIÓN: 2 puntos.			
ESPECIFICACIONES	SI	NO	PUNTOS
La finalidad del proyecto es crear conocimiento nuevo e innovador:			
Se expresa la finalidad del proyecto de forma concisa, precisa y claramente alcanzable al final del proyecto tras el cumplimiento de los objetivos:			
Se ha planteado correctamente la hipótesis: es precisa, original, innovadora y viable:			
Los objetivos son concretos, precisos, medibles, y alcanzables y permiten llegar hasta el logro de la finalidad del proyecto. Se definen las características técnicas específicas o requerimientos de los hitos que configuran el proyecto, matizando las prescripciones y características técnicas de cada objetivo (meta) que se señala, de manera que cuando se termine se tenga la certeza de haberlo logrado:			
Se manifiestan los beneficios que se esperan obtener de los resultados de la investigación y son éstos proporcionales a los costes de la investigación:			
La investigación tiene claro interés científico, más allá de planteamientos locales:			
Existe riesgo investigador; están medidos/calibrados los riesgos de fracaso de alguno de los objetivos y existen alternativas para superar la eventualidad:			
Se aprecia claramente la utilidad y aplicaciones en prevención de riesgos del proyecto:			
Existe posibilidad de realizar alguna publicación científica en revistas especializadas de la materia como consecuencia del proyecto:			
El proyecto puede ser aplicable al sector al que pertenece la empresa, a otros sectores o puede ser de aplicación general.			
PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL CRITERIO:			
<u>Comentario:</u>			

martes 14 de agosto de 2012

2.- CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE LA CUESTIÓN, DE LOS ANTECEDENTES Y PLANTEAMIENTO DE LAS ALTERNATIVAS EXISTENTES: PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL CRITERIO: 20 puntos. PUNTUACIÓN MÁXIMA POR ESPECIFICACIÓN: 2,50 puntos.			
ESPECIFICACIONES	SI	NO	PUNTOS
Se manifiesta un conocimiento expreso del estado de la cuestión:			
Las citas bibliográficas de referencia son actuales y de relevancia, marcando las claves del conocimiento actual sobre la temática y las tendencias futuras:			
Se ponen de manifiesto los trabajos más actuales de los grupos más relevantes a nivel mundial en los temas objeto de la investigación:			
Se manifiestan las hipótesis y metodologías en uso por estos grupos relevantes, así como los logros obtenidos:			
A partir del conocimiento expresado en los antecedentes se anticipa la hipótesis de la presente investigación como consecuencia lógica del desarrollo tanto del conocimiento en general como del trabajo realizado hasta ahora por el grupo:			
El grupo tiene unos antecedentes científicos que le permiten abordar la temática con bases sólidas y al nivel del estado actual del conocimiento:			
Se expresan las alternativas que existen para resolver el problema que aborda el proyecto y que se utilizan en la ciencia actual valorando los diversos grados de eficiencia y éxito:			
Se definen los factores más innovadores de la alternativa elegida, manifestándose las ventajas científico-tecnológicas que sepultan ser notables:			
PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL CRITERIO:			
<u>Comentario:</u>			

martes 14 de agosto de 2012

3.- PLAN DE GESTIÓN DEL PROYECTO. PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL CRITERIO: 20 puntos. PUNTUACIÓN MÁXIMA POR ESPECIFICACIÓN: 1,67 puntos.			
ESPECIFICACIONES	SI	NO	PUNTOS
Se describen adecuadamente las tareas asociadas a cada uno de los objetivos y con relación a la metodología a emplear. Son suficientes, completas y claramente diferenciadas.			
Las tareas son actividades concretas y diferenciadas de duración limitada (a modo de orientación, de duración inferior a 50 horas), que en su conjunto permiten aplicar la metodología con el concurso de uno o dos personas investigadoras y que desarrollan cada uno de los objetivos.			
Se planifican las tareas en el tiempo a través de un cronograma. Su distribución es adecuada por la secuencia y la duración			
Se manifiesta la asignación de cada persona investigadora a las tareas que se generan. Se ve claramente cuál es la función y las obligaciones de cada una. No se admite la sistemática adscripción de varias personas investigadoras a las mismas tareas por indefinición de responsabilidades.			
Está capacitada cada una de las personas investigadoras para realizar las tareas que se le han asignado.			
La dedicación de las personas investigadoras es correcta, la necesaria, es decir ni insuficiente ni excesiva y no existe falta de previsión.			
Se determinan los hitos del proyecto tras el logro parcial de objetivos o grupos de objetivos: se prevé la realización de informes intermedios asociados al logro de los hitos.			
Se prevé la revisión del proyecto (objetivos, métodos...) tras el logro de los hitos.			
Se han previstos reuniones de coordinación, de puesta en común y discusión de los resultados con el conjunto de participantes.			
Se describen claramente las funciones de dirección del proyecto, con las tareas, gastos y dedicación horaria correspondientes.			
Las actividades que se realizarán en centros externos, empresas o tomas de datos o muestras externas o ajenas al centro solicitante están plenamente integradas en el cronograma y en el plan de gestión. Se han reducido las posibilidades de que por su causa peligre la gestión y/o el desarrollo del proyecto.			
El plan de gestión es coherente, posibilista y permitirá alcanzar la finalidad en el plazo previsto.			
PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL CRITERIO:			
<u>Comentario:</u>			

martes 14 de agosto de 2012

4.- METODOLOGÍA INNOVADORA Y ADECUACIÓN DE LAS TÉCNICAS: PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL CRITERIO: 10 puntos. PUNTUACIÓN MÁXIMA POR ESPECIFICACIÓN: 1,25 puntos.			
ESPECIFICACIONES	SI	NO	PUNTOS
La metodología y técnicas instrumentales están claramente asociadas a cada uno de los objetivos planteados:			
Se diferencian claramente los métodos empleados para los distintos objetivos:			
Se describen suficientemente los métodos para dar idea clara de su precisión y alcance:			
Se justifica el uso de determinada metodología:			
Las metodologías a utilizar son actuales, las adecuadas y garantizan la obtención y producción de resultados necesarios para el logro de los objetivos:			
Estas metodologías y técnicas han sido empleadas anteriormente por el grupo investigador y las conocen como para utilizarlas con éxito:			
Se manifiestan los requerimientos técnicos de las técnicas de trabajo tales como muestreos (selección de la muestra, determinación de influencia de los medios de toma de datos, etc.) así como del resto de técnicas:			
Se describen con detalle las técnicas de tratamiento de los datos:			
PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL CRITERIO:			
<u>Comentario:</u>			

martes 14 de agosto de 2012

5.- CALIDAD CIENTÍFICA DE LAS PERSONAS INVESTIGADORAS, ASÍ COMO DE SUS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS Y PATENTES EXPRESADAS EN EL CURRÍCULUM VITAE. PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL CRITERIO: 10 puntos. PUNTUACIÓN MÁXIMA POR ESPECIFICACIÓN: 0,72 puntos.			
ESPECIFICACIONES	SI	NO	PUNTOS
El grupo de investigación participa en redes de investigación de índole autonómico, estatal o europeo. Alguna se ha considerado red de excelencia.			
Las persona investigadoras han realizado su formación o parte de ella en diversos centros de prestigio internacional ya sea en el estado o en centros extranjeros.			
Por el contrario el grupo se ha formado dentro del mismo centro en el que ahora trabajan.			
Se observa una evolución positiva del grupo a tenor de sus proyectos y publicaciones.			
Los proyectos con que se financia preferentemente el grupo proceden de convocatorias competitivas estatales o europeas o por el contrario son de carácter local y poco competitivo.			
Cuál es la calidad de las publicaciones que viene realizando el grupo con relación a la media de su área científica.			
Tiene publicaciones en revistas de relevancia en área de Prevención de Riesgos Laborales o en otras áreas.			
Cuál es la tasa anual de publicaciones relevantes.			
Presenta ponencias y/o conferencias en Congresos importantes de su área. Con qué frecuencia.			
La persona investigadora principal ha dirigido con éxito otros proyectos con el grupo de investigación a través de financiaciones públicas y tiene un nivel científico técnico suficiente.			
Las publicaciones que presenta el grupo tienen interés y relevancia y muestran una capacitación científica técnica suficiente que garantice el éxito de abordar nuevos proyectos.			
Está realizando proyectos del Plan Nacional de I+D u otros.			
Cuál es la consideración que le merece la calidad científica del grupo investigador con relación a la media de los de su área científica: por encima, en la media o por debajo.			
El grupo tienen suficiente capacidad para desarrollar el proyecto con provecho y da garantía de una buena calidad de resultados, así como el logro de la finalidad.			
PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL CRITERIO:			
<u>Comentario:</u>			

martes 14 de agosto de 2012

6.- EXPERIENCIA PREVIA DE LAS PERSONAS INVESTIGADORAS EN EL TEMA OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN. PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL CRITERIO: 10 puntos. PUNTUACIÓN MÁXIMA POR ESPECIFICACIÓN: 1,43 puntos.			
ESPECIFICACIONES	SI	NO	PUNTOS
El equipo de investigación ha trabajado previamente en el tema objeto del proyecto a través de financiación pública o contratos.			
El equipo investigador manifiesta publicaciones que ha realizado sobre el tema, colaboraciones con otros centros o ha obtenido algún tipo de resultados previos.			
A través de la documentación aportada se puede decir que el equipo investigador dispone de conocimiento suficiente como para abordar el proyecto.			
La solicitud del proyecto presenta un buen conocimiento de la bibliografía y antecedentes sobre el tema.			
Las metodologías que se pretenden abordar han sido utilizadas por el equipo de investigación en trabajos anteriores.			
El equipo investigador está compensado, abarcando suficientemente todas las áreas de trabajo y controlando todas las metodologías y técnicas instrumentales.			
La persona investigadora principal manifiesta un buen dominio del tema objeto de estudio y de las metodologías.			
PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL CRITERIO:			
<u>Comentario:</u>			

martes 14 de agosto de 2012

7.- ADECUACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PREVISTOS A LOS OBJETIVOS PROPUESTOS. PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL CRITERIO: 10 puntos. PUNTUACIÓN MÁXIMA POR ESPECIFICACIÓN: 1,12 puntos.			
ESPECIFICACIONES	SI	NO	PUNTOS
Si se contrata personal expresamente para el proyecto la dedicación que se le asigna es necesaria en función del reparto de trabajos y funciones.			
Si se contrata personal expresamente, las tareas que se le asignan son propias para un/una joven en formación y no corresponden a trabajos propios de una persona investigadora experimentada.			
Existe una proporción adecuada entre la dedicación de las personas investigadoras y las personas contratadas expresamente. (al menos 1 EJC* de persona investigadora por 1 EJC* de personal contratado colaborador).			
La previsión de costes de material fungible asociados a las tareas es correcta. Se ha hecho una previsión y valoración específica de las necesidades que tiene el proyecto más que una estimación genérica.			
La previsión de costes de material inventariable es correcta. El material inventariable que se quiere adquirir es necesario y no existe en su entorno próximo. Indicar si en su opinión es imprescindible, necesario, conveniente o prescindible. Así como el número de elementos que solicita en caso de pedir varios.			
Si se solicita material inventariable se acompañan facturas proforma de firmas comerciales y los precios son adecuados.			
La previsión de costes de viaje asociados a las tareas es correcta. Son viajes necesarios para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.			
Si prevé la participación en algún foro, seminario, o congreso: se especifica de qué se trata y dónde. Son oportunos, por la utilidad para el proyecto, y por las fechas en que se celebrará frente al estado del proyecto en ese momento.			
La valoración económica de unos y otros viajes es adecuada. Se podrían reducir los costes... es necesario el número de personas para los que se solicita asistencia.			
PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL CRITERIO:			
<u>Comentario:</u>			

* EJC (Equivalencia a Jornada Completa)

martes 14 de agosto de 2012

PUNTUACIÓN ALCANZADA EN LA EVALUACIÓN	
CRITERIOS	PUNTOS
1.- Calidad científica del proyecto: interés científico, originalidad y carácter innovador de los objetivos, viabilidad del proyecto y aplicabilidad:	
2.- Conocimiento del estado de la cuestión, de los antecedentes y planteamiento de las alternativas existentes:	
3.- Plan de gestión del proyecto:	
4.- Metodología innovadora y adecuación de las técnicas:	
5.- Calidad científica de las personas investigadoras, así como de sus publicaciones científicas y patentes expresadas en el Currículum Vitae:	
6.- Experiencia previa de las personas investigadoras en el tema:	
7.- Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos propuestos:	
TOTAL PUNTOS EVALUACIÓN:	

ANEXO IV

MODELO RESUMEN EJECUTIVO PROYECTO

El objetivo de realizar un resumen del proyecto obedece al interés por parte de Osalan de facilitar la difusión, en su caso, de los resultados de los proyectos de investigación. Estos resúmenes proporcionarán a las personas interesadas una visión general del proyecto.

En este documento se presentan y explican los criterios de cumplimentación necesarios para la realización del resumen, así como el formato y la forma de presentarlos, siguiendo el esquema siguiente:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

1. Título: reseñar el título completo de la investigación.
2. Autor o autores: en primer lugar reseñar el nombre del investigador principal, y a continuación el de los colaboradores.
3. Entidad subvencionada: nombre completo de la entidad.
4. Fechas de realización: reseñar únicamente los años de inicio y finalización del proyecto.
5. Palabras clave: seleccionar las palabras clave del proyecto.

SINOPSIS:

Han de explicarse los objetivos y aspectos más relevantes del trabajo. Se explicarán brevemente los antecedentes del tema, las hipótesis de trabajo, el desarrollo del proyecto y los objetivos conseguidos, con una pequeña síntesis de los resultados o conclusiones a las que se hayan llegado.

METODOLOGÍA:

Se trata de proporcionar información lo más precisa y concreta posible sobre la forma de llevar a cabo la investigación. Debe explicarse el método de recolección de la información, objetos de estudio, variables a analizar, técnicas de análisis de los datos, fechas de ejecución, contexto de la investigación.

RESULTADOS:

Se dejará constancia, cuando proceda, de cuáles han sido las hipótesis aceptadas y rechazadas. Se hará referencia a los resultados concretos y puntuales más importantes del estudio.

UTILIDAD PRÁCTICA DE LOS RESULTADOS EN RELACIÓN CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

Se destacará la aportación que el trabajo ha supuesto en el campo de la prevención de riesgos laborales, y si el proyecto va a tener continuidad en algún aspecto, haciendo, cuando sea posible, una prospectiva del tema investigado.

CONCLUSIONES FINALES Y POSIBLES RECOMENDACIONES:

Se expondrán las conclusiones deducidas de los resultados encontrados, y se señalarán, cuando sea pertinente, las oportunas recomendaciones para la solución del problema estudiado y su posible aplicación en las empresas.

DIFUSIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS:

Se incorporará información acerca de la producción científica del proyecto: (bases de datos, programas informáticos, publicaciones, ponencias...).

BIBLIOGRAFÍA:

Al final del trabajo se colocará una lista con referencias relativas al texto del artículo.

CUESTIONES FORMALES.

- El resumen se hará con el tipo de letra Arial, y el tamaño de la letra deberá ser 12.
- En título deberá referirse en mayúsculas.
- La extensión del resumen será un mínimo de 10 páginas y un máximo de 30.